ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	CONTRATO ESAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN	REGIMEN ESPECIAL - (DECRETO 092 DE 2017) DIRECTO CON OFERTAS
PRESUPUESTO OFICIAL	TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 317.420.500,00) M/CTE IVA INCLUIDO
OBJETO	CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER INTEGRALMENTE A LOS HOMBRES HABITANTES DE/EN CALLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA INCLUSION SOCIAL AL HABITANTE DE CALLE
DEPENDENCIA	Secretaria de Desarrollo Social Comunitario
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1.- MARCO GENERAL.

La Constitución Politíca de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, tiene como tiene como misión la de promover el desarrollo de políticas sociales de acuerdo a la problemática sentida de las comunidades vulnerables, ofreciendo servicios sociales de alta calidad que contribuyen a satisfacer las necesidades de nuestros usuarios. Dirige su acción al fortalecimiento integral del trabajo comunitario en beneficio de la calidad de vida de los ibaguereños.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Municipal 1 0 0 0 - 0 425 del 21 de agosto de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ" la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario, tiene como funciones esenciales entre otras las de: "Establecer, planes, programas y proyectos , que amplíen la cobertura de los diferentes grupos poblacionales de la ciudad de Ibagué- Dirigir y coordinar las acciones orientadas a mejorar la eficiencia y eficacia de los nuevos y existentes programas sociales, gestionando y haciendo un uso adecuado de los recursos.

Que para ejecutar el Plan de Desarrollo "IBAGUE VIBRA 2020 - 2023" la entidad territorial tiene unos rubros de inversión para su operatividad, con lo cual busca contratar las personas naturales y/o jurídicas que coadyuven al normal funcionamiento de la entidad y la ejecución de los programas de índole social. La presente contratación afecta el rubro presupuestal No.211303401198 denominado APOYO A LA INCLUSION SOCIAL AL HABITANTE DE CALLE EN EL MUNCIPIO DE IBAGUE.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que, la Constitucion Politica en su articulo 311 establece como entidad fundamental de la division politico-administrativa del Estado al municipio, al cual corresponde prestar los servicios publicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso logal, ordenar el desarrollo de su territorio, *promover la participacion comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes* y las demas que sean asignadas por el ordenamiento juridico.

Que, para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administarcion agil, transparente y eficiente en sus procesos estrategicos, misionales y de apoyo; la administracion municipal formulo el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecucion de sus objetivos.

El inciso 3 del articulo 13 de la Constitucion establece que: *"El estado protegera especialmente a aquellas personas que, por su condicion economica, fisica o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionara los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"*

Que, el Consejo Municipal de Ibague, mediante acuerdo No. 0007 del 16 de junio de 2020, adopta el Plan de Desarrollo "Ibagué Vibra 2020 — 2023", el cual plantea la realización de estrategias que garanticen la accesibilidad de las poblaciones vulnerables a diferentes espacios que ofrece la sociedad en sus derechos como ciudadanos activos y participativos, por lo que a traves del Programa Habitante de Calle, busca garantizar la atención integral e inclusión social de la población habitante de calle, en este caso los hombres habitantes de calle, que tienen la calle como lugar de habitación o medio de subsistencia con el fin de implementar acciones tendientes a generar respeto al enfoque diferencial con el que cuenta la población en el municipio de Ibagué , logrando de esta manera evitar la transgresión de derechos

El propósito del Plan de Desarrollo Ibagué 2020-2023: "Ibagué Vibra", es que a través del aprovechamiento de sus potencialidades culturales, artísticas, y con infraestructura competitiva para el futuro, sus habitantes logren articuladamente de la mano de la institucionalidad tener una ciudad modelo de inclusión social, equitativa, unida, justa y con oportunidades de crecimiento económico, ambiental, digital, que permitan mejorar la calidad de vida y desarrollo para su población desde su primera infancia, hasta su ciclo final de vida; "Una ciudad para la Vida". Que para alcanzar este propósito el Plan de Desarrollo se encuentra estructurado desde la implementación de 4 enfoques estratégicos que soportan y sustentan las 4 dimensiones del plan de desarrollo, se consolida y articula con los Sectores, programas, subprogramas, metas de resultado, metas de producto y metas de Impacto en cada dimensión.

Que el Plan de Desarrollo Municipal se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo a partir de sus pilares y sus dimensiones así:

PILARES:

Plan Nacional De Desarrollo	Plan De Desarrollo Municipal
Legalidad	Competitividad Económica
Emprendimiento	Bienestar Social
Equidad	Calidad De Vida Digna
	Sostenibilidad Ambiental

DIMENSIONES:

Plan Nacional De Desarrollo	Plan De Desarrollo Municipal
Pacto por la legalidad, seguridad efectiva y acceso a la justicia eficaz.	Dimensión Ibagué Sociocultural.
Pacto por el emprendimiento y la productividad.	Dimensión Ibagué Económica y Productiva.
Pacto por la Equidad.	Dimensión Ibagué Ambiental y Ecosistémica.
	Dimensión Ibagué nuestro compromiso institucional.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

44

De este modo se justifica la socialización de la Administración Municipal y con el objetivo de mantener una comunicación constante con la comunidad y dar a conocer los planes, programas, proyectos y estrategias encaminadas a la planificación y desarrollo sostenible del territorio.

Que la presente contratación se adelanta con el fin de ejecutar los proyectos, programas y subprogramas de plan de desarrollo Ibagué Vibra 2020-2023, que dentro del Proyecto "Apoyo a la Inclusión social Habitante de Calle en el municipio de Ibagué", enmarcado en el subprograma *"Inclusión Social al Habitante de Calle"* objetivo específico número 1 EJECUTAR UNA ESTRATEGIA DE ATENCION A LOS HABITANTES DE CALLE CON ENFOQUE DE RESOCIALIZACION, se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué con el código 2020730010039, y contiene la actividad. 1.1.1 Implementar el centro de acogida y autocuidado brindado alojamiento, desayuno y cena, entrega de kits de aseo a los habitantes de calle.

La Administración Municipal, a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, Busca a través del presente contrato, garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020-2023, plantea la realización de estrategias que garanticen la accesibilidad del hombre habitante de/en calle a diferentes espacios que ofrece la sociedad en sus derechos como ciudadanos activos y participativos.

Igualmente, el Artículo 47 de la Constitución establece que: "*El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".*

Que en ese sentido, la ley 1641 del 12 de Julio del 2013 en su artículo 2, Literal B define **al HABITANTE DE CALLE** como Persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria es decir, *"Desarrolla todas las dimensiones de su vida en el espacio público"*, En ese orden de ideas es necesario acentuar que el municipio debe ejecutar las acciones necesarias para procurar la protección de los aspectos inherentes al ser humano como lo es la vida digna.

Que dado lo anterior se hace necesario contratar un servicio que permita a los Habitantes de calle suplir las necesidades básicas como: Apoyo nutricional, orientación de autocuidado, hospedaje atención psicológica y psiquiátrica para la rehabilitación y activación laboral que promueva la generación de ingresos, asi como la realización de actividades lúdicas deportivas, entre otros.

No obstante, es necesario precisar que existe una obligación de las entidades Estatales del Orden Municipal en el cumplimiento de dicha normativa que tiene como consecuencia la corresponsabilidad por parte de organizaciones de la sociedad civil como las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas y naturales, los cuales deben formar parte activa de los programas de inclusión social.

En concordancia a lo anterior es necesario aclarar que el municipio de Ibagué en cabeza del alcalde Municipal , tiene como objetivo principal Desarrollar las acciones pertinentes para que la Sociedad en general reconozca al habitante de calle como un sujeto digno y titular de derechos y para ello se requiere ejecutar jornadas de censo , recreación , brigadas de salud, orientación profesional en diferentes áreas , jornadas de autocuidado y prevención del contagio del Covid-19, lo anterior teniendo en cuenta la constante vulneración de derechos por la condición que ostenta esta población.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Que las entidades sin ánimo de lucro, también denominadas organizaciones no lucrativas, tienen dentro de su objetivo misional contribuir al desarrollo integral de la sociedad en aras de fortalecer la calidad de vida de poblaciones vulnerables , con carencias económicas y emocionales. Por lo anterior el municipio de Ibagué promoverá la protección, el cuidado y los servicios vitales a los hombres habitantes de calle, en virtud de prolongar la esperanza de vida con cada una de estas personas.

En ese orden de ideas, se tienen como objetivos y metas contratar con una entidad sin ánimo de lucro para atender integralmente a los hombres habitantes de calle, quienes por su condición, se encuentra en estado de vulnerabilidad, logrando así promover el restablecimiento de sus derechos como lo son:

- El desarrollo de estrategias de comunicación que permitan disminuir los factores de permanencia del fenómeno de la habitabilidad en calle.

- El establecimiento de compromisos de responsabilidad social, promoviendo a las empresas a hacer parte de proyectos de inclusión laboral para los habitantes que retomen los buenos hábitos.

- La promoción los funcionamientos de centros de acogida donde se restablezcan los hábitos de vida, la deshabituación del consumo, el autocuidado para el cuerpo, el fortalecimiento de la red familiar, alimentación, cultura, deporte y educación.

Si bien es cierto que la ejecución de las actividades dirigidas a la población con alto grado de vulnerabilidad requieren una serie de recursos físicos y de personal con características específicas e idóneas para el cumplimiento del objeto contractual, se hace necesario que la Administración Municipal adelante los trámites correspondientes para celebrar un contrato con una entidad sin ánimo de lucro bajo el marco Normativo del Art.-355 de la Constitución política nacional, la cual cuente con amplia experiencia en el manejo y desarrollo de programas y proyectos sociales, a nivel local con el fin de cumplir a cabalidad con lo descrito en el objeto contractual del presente estudio.

Así las cosas, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, actuando de conformidad con el Decreto 092 de 2017, adelantará todos los trámites y procesos requeridos para suscribir contrato con una entidad sin ánimo de lucro con el objeto de "CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER INTEGRALMENTE A LOS HOMBRES HABITANTES DE/EN CALLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA INCLUSION SOCIAL AL HABITANTE DE CALLE",

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

A. OBJETO: "CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER INTEGRALMENTE A LOS HOMBRES HABITANTES DE/EN CALLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA INCLUSION SOCIAL AL HABITANTE DE CALLE",

CLASIFICACION UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	**93140000** Servicios Comunitarios y Sociales	**93141500** Desarrollo y servicios sociales	**93141506** Servicios de Bienestar Social.

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

B.- OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar cada una de las actividades descritas en las condiciones técnicas, en los términos requeridos para los beneficiarios del contrato.
2. Invertir la totalidad de los aportes que la Administración Municipal de Ibagué, a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto contractual.
3. Realizar las acciones tendientes a cumplir los objetivos trazados y que permitan generar mayor impacto a la población beneficiada
4. Ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, establecidas por la Secretaria de Desarrollo Social
5. Brindar la Atención y alojamiento diario, para 45 hombres habitantes de/ en calle, de acuerdo a los requerimientos técnicos exigidos en cantidad y calidad.
6. Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
7. Cancelar los valores que por gastos de impuestos o contribuciones se generen con la suscripción del convenio.
8. Constituir las garantías exigidas por el municipio y adicionarlas cuando sea el caso.
9. Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con la Entidad sin ánimo de Lucro, ni con quien esta emplee para el cumplimiento) No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere mediante la presente orden, salvo autorización previa y escrita del Supervisor.
10. La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá presentar informe mensual detallado de las actividades realizadas al Supervisor.
11. La entidad sin ánimo de lucro deberá suscribir las actas que se requieran dentro de la ejecución del contrato.
12. La entidad sin ánimo de lucro deberá atender los requerimientos realizados por la entidad a través del supervisor designado.
13. Las demás que se suscriban de común acuerdo con la Administración Municipal.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

3. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
4. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
5. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
6. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
7. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
9. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

1. Designar un supervisor al contrato para que verifique su cumplimiento.
2. Suministrar la información, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual.
3. Destinar el aporte de los recursos de que trate el presente contrato
4. Cancelar el valor del aporte a la ESAL en torno al desarrollo de las actividades objeto del contrato en el tiempo estipulado.
5. Solicitar soporte y verificar la inversión del porcentaje de recursos en dinero realizados como aporte por parte de la ESAL si a ello hubiese lugar.
6. Una vez finalizado el plazo de ejecución, evaluará la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución en la que deberá estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato.
La evaluación debe contener un elemento participativo de la comunidad en la que la entidad sin ánimo de lucro desarrollo del proyecto, el Municipio de Ibagué desde la supervisión debe garantizar que los beneficiarios de la actividad de la entidad sin ánimo de lucro financiadas con recursos públicos, expresen su opinión sobre la manera en que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto y aplicar en esa comunidad la encuesta sugerida para identificar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro en la sección I.V.F de la guía para la contratación con ESAL proferida por la Agencia Nacional-Colombia Compra Eficiente

7. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este contrato

D. FORMA DE PAGO: El valor del contrato resultante del presente proceso de selección la Alcaldía Municipal de Ibagué, a través de aportes mensuales conforme a las actividades realizadas de manera efectiva por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO , en el cumplimiento de cada uno de los objetivos trazados en el presente proceso, previa presentación del informe que incluye el informe financiero, certificación a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social conforme a la circular 001 de 2004, y un último pago correspondiente al 5% del valor del convenio con el que se completa el 100% del valor convenido, al momento de la liquidación del convenio. El desembolso se efectuará dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del pago, una vez se cuente con el respectivo PAC.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, previa presentación del informe correspondiente y acreditación el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y parafiscales.

Los gastos que se generen para la legalización del convenio serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que corresponda.

La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

E. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

F. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Ibagué ubicado en el departamento del Tolima.

G. SUPERVISOR: : La supervisión del contrato será realizada por la profesional especializada de la Secretaria de Desarrollo Social, CAROL RAMIREZ PEÑA, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO.

H. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, pago de estampillas y/o tasas según la normatividad vigente, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

I. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES A la fecha de aceptacion de la invitaciónel posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptaciòn de la invitacion.

J. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, seleccionará a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Contrato, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, que establece: "La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

los criterios definidos para el efecto.." , Así mismo el presente contrato tendrá ejecución bajo los parámetros establecidos en el marco normativo de los art.355 de la constitución política

EL PROPONENTE DEBERA ASUMIR LOS SIGUIENTES COMPROMISOS

No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la Alcaldía, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del proceso de selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las Leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de convenios, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 317.420.500,00) M/CTE

a) En razón al estudio del sector realizado por la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario, se logro determinar el valor para garantizar la prestacion de servicios de calidad que redignifiquen al hombre habitante de calle.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

REQUISITOS HABILITANTES.

La Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, conviene con la Entidad sin ánimo de lucro la celebración del respectivo convenio de Asociación, como lo indica el artículo 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con el objeto de que esta asociación represente un beneficio para la comunidad en cuanto a las necesidades expuestas.

Así las cosas, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar lo siguiente:

CAPACIDAD JURÍDICA.

Entidad sin ánimo de lucro que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el convenio a celebrar, cuyo objeto social desarrolle: atención y/o formación para personas vulnerables o a fines con el objeto contractual. Autorizada legalmente para ejercer su objeto social, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política de Colombia, y la Ley.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

A. DOCUMENTOS JURÍDICOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)

La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, a saber:

La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, a saber:

1. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o demás tipos de sociedades de propósito especial se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL.

Deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación, y cuya creación supere 1 año de constitución, Se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin – (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993), adicionalmente se deberá tener en cuenta la siguiente regla: En el objeto social que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro debe estar contenido lo solicitado en el presente documento, de conformidad con el objeto a desarrollar.

3. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES TANTO DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO COMO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página WEB de la Contraloría General de la República acerca de la inclusión de nuevos funcionarios o contratistas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, los oferentes podrán presentar el citado certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República dentro de los documentos anexos a su propuesta, sin perjuicio que el mismo sea verificado en la página Web de la Contraloría General de la República por el funcionario encargado de la verificación jurídica y en caso de ser reportado en el Boletín, la propuesta será rechazada.

4. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS TANTO DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO COMO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente aportará certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, con el propósito de verificar que no se encuentra reportado ni existen sanciones que impidan su participación en el proceso. Si el proponente es persona jurídica, aportará el certificado de la persona jurídica y de su representante legal.

5. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES JUDICIALES LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO COMO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el Alcaldía verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016 la propuesta será rechazada.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

6. CERTIFICADO VIGENTE DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO COMO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Para los efectos del Código Nacional de Policía, el proponente aportar la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal principal, en caso de personas jurídicas, o del proponente persona natural. En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar la verificación de cada uno de los representantes legales principales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante. NOTA: La consulta debe hacerse según el documento de identificación del representante legal o proponente persona natural.

7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes

8. PRESENTAR CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL

cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios de la junta de contadores, y tarjeta profesional del revisor fiscal.

9. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el Registro Único Tributario – RUT – vigente, en un lapso no superior a los treinta (30) días a la presentación de la oferta o propuesta.

10. FORMATO ÚNICO - HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.

Anexar copia del formato de hoja de vida debidamente diligenciado.

11. LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Deberá acreditar que se encuentra registrado en el secop II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del decreto 092 de 2017.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

12. LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DEBERÁ PRESENTAR DECLARACIÓN JURAMENTADA:

El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que ni la ESAL, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

13. CERTIFICACION BANCARIA, ACTUALIZADA AL AÑO VIGENTE.

14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Alcaldía de Ibagué por un valor de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, NIT 800113389-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor de la oferta, con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre. El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y las condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

15. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE.

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Ibagué - Tolima.

c. Designar la persona que para todos los efectos representarán el Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal Certificado de existencia y representación legal.

16. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando se presente la propuesta por medio de representante esta deberá contar con el respectivo poder que lo autorice para la presentación de la misma.

17. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

El representante legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta en la cual manifieste las facultades.

18. APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota: En todo caso la propuesta técnica y económica deberá ser firmada además por el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

B. INDICADORES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD (CUMPLE / NO CUMPLE)

1. EXPERIENCIA.

Teniendo en cuenta que para la celebración de contrato de Asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, en tal sentido, la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, requiere que el oferente acredite experiencia relacionada, con la ejecución de máximo tres (3) convenios y/o contratos, cuyo objeto o actividades tengan relación con alojamiento, suministro de alimentos y atención de hombres habitantes de /en calle.

La Entidad sin Ánimo de Lucro, debe adjuntar copia de los convenios y/o contratos, para la acreditación de la experiencia, se verificará sean suscritas con entidad de derecho público y/o privado.

Que la sumatoria del valor de la cuantía de los convenios y/o contratos sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

La certificación que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y tendrá que contener como mínimo lo siguiente:

a. Numero de contrato y fecha
b. Nombre o razón social del contratante
c. Nombre o razón social del contratista
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato
f. Objeto
g. Valor del contrato y valor de adicionales si a ello hubiere lugar

2. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, COMPONENTE NUTRICIONAL, KIT DE ASEO Y PERSONAL (CUMPLE / NO CUMPLE)

A. La entidad sin ánimo de lucro, deberá anexar manifestación de manera escrita firmada por el representante legal, que cuenta con lugar de domicilio en el municipio de Ibague y de labores en las condiciones exigidas en al anexo técnico No.4 y disponibilidad de personal solicitado (anexo técnico No. 4) en la ciudad de Ibagué - Tolima, donde se evidencie apoyan el objeto social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, como colaboradores permanentes o eventuales, para lo cual deberá relacionar el nombre de los mismos, y la disponibilidad de tiempo requerido.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

B. La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá presentar certificado de disponibilidad de tiempo completo las 24 horas y los 7 días a la semana, para el acompañamiento a los hombres habitandes de/en calle, por parte del personal cualificado y con experiencia en este tipo atención.

B. DESCRIPCION DEL CONTENIDO BASICO ALIMENTARIO QUE DEBE SER PROPORCIONADO A LOS HOMBRES HABITANTES DE CALLE.

Se realiza análisis de nutrición sobre la alimentación básica que deberán tener los hombres habitandes de/en calle, se anexa Tabla de nutricional:

GRUPO DE ALIMENTOS	ALIMENTOS	FRECUENCIA	PE
LACTEOS	Leche entera pasteurizada	Diaria	
	Yogurt o kumis	2 veces al	
CARNES - HUEVOS - QUESO	Huevo	2 veces por semana	
	Queso	2 veces por semana	
	Carne	1 vez/semana	
	Pollo pechuga		
CEREAL	Pan	Diaria	
	arepa		
	Galletas		
	Tostadas		
	Ponque		
	Cereal para la bebida	2 veces por semana	
FRUTA	Fruta en jugo	3 Veces por semana	
	Fruta entra		
DULCES	Azúcar Morena	Diaria	
	Panela		
	Chocolate		
GRASAS	ACEITE/Mantequilla	Diaria	
SOPA	Verduras	Diaria	
	Cereal (arroz o cevada o avena o pasta)		
	Pollo pechuga		
	Papa o platano		
	Leguminosa		
TUBERCULOS-RAICES-PLATANO-DERIVADOS DEL CEREAL	Papa Criolla	Diaria	
	Papa con cascara		
	Yuca		
	Papa sin cascara		
	Platano		
	Arepa		
VERDURA, HORTALIZAS Y LEGUMINOSAS VERDES	Verdura cruda o	Diaria	
	Verduras cocida		
LACTEOS	Leche entera pasteurizada	Diaria	
	Queso		
FRUTA	Fruta en jugo	Diaria	
	Fruta entra		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

C. DESCRIPCION DEL CONTENIDO DEL PERSONAL REQUERIDO QUE DEBE ESTAR A DISPOSICION DE LOS HOMBRES HABITANTES DE CALLE. (CUMPLE / NO CUMPLE)

PERSONAL REQUERIDO: La Entidad sin Ánimo de lucro deberá certificar el personal mínimo que se requiere a continuación, durante toda la ejecución del contrato.

CANT.	PERSONAL REQUERIDO	REQUISTOS	EXPERIENCIA	TIEMPO REQUERIDO
1	Psicólogo (a)	Título Profesional	Dos (2) Años de Experiencia en la atención y acompañamiento al habitante de calle hombre.	8 horas semanales
1	Trabajador (a) Social	Título Profesional	Dos (2) años de Experiencia en la atención y acompañamiento al habitante de calle hombre .	8 horas semanales
2	Auxiliar de Enfermería	Título en formación Técnica o en Tecnología.	Dos (2) Años de Experiencia relacionada a la atención de población vulnerable.	4 horas diarias
1	Perfil del personal de manipulación de alimentos,	Educación Básica Primaria	Experiencia especifica de 1 año en el área de alimentos que se acreditará mediante la prestación de constancias escritas expedidas por la entidad / empresa o lugar en donde se prestó la actividad de manipulación de alimentos los servicios de alimentación.	4 horas diarias

"NOTA: en la propuesta se deberá anexar copia de la hoja de vida del personal ofertado, con sus respectivos soportes de estudios, de experiencia y tarjeta profesional vigente con sus respectivos antecedentes cuando fuere el caso y carta de compromiso de prestar el servicio con una disponibilidad de tiempo de acuerdo a lo requerido para cada uno y para el desarrollo del presente proceso"

D. TRANSPORTE

SERVICIO DE TRANSPORTE: A través de este apoyo se pretende contribuir al objetivo de fortalecer el plan retorno del habitante de/en calle, garantizándole a los beneficiarios el reencuentro en sus territorios y su núcleo familiar.

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Servicio de Transporte nacional o intermunicipal en el departamento del Tolima	Según la Necesidad	40

B. ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliego de la invitación. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Municipio.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP o en el balance financiero con corte a diciembre 31 de 2019, para los oferentes que ya se las haya vencido el plazo, para el envío de los estados financieros conforme a lo señalado en la Circular-Externa-100-000008-de2020 de la Súper sociedades, en concordancia con el Decreto 434 de 2020. Los oferentes a quienes no s eles haya vencido el plazo señalado en la circular citada, se les aceptará la información financiera con corte a diciembre 31 de 2018.

ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADOR	NIXUS CAPITAL HUMANO S.A.S	IKE ASISTENCIA COLOMBIA S.A.	GRUPO MAGNETRON S.A.S	PROMEDIO
FECHA DE CORTE DE INFORMACION FINANCIERA	2.019	2.019	2.019	
ACTIVO CORRIENTE	20944483	28384961	71847	16467097
ACTIVO TOTAL	93308924	35958083	59009153	62758720
PASIVO CORRIENTE	407689	22670069	360592	7812783
PASIVO TOTAL	407689	25360608	360592	8709630
PATRIMONIO	92901235	10597475	58648561	54049090
UTILIDAD OPERACIONAL	7102905	33796539	6787001	195482
GASTOS DE INTERESES	7574	11864742	45588	11917904

Fuente superintendencia de sociedades https://bit.ly/3vmM1IC

C. ANALISIS FINANCIERO

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en la convocatoria pública. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Municipio.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP o en el balance financiero con corte a diciembre 31 de 2020, para los oferentes que ya se las haya vencido el plazo, para el envío de los estados financieros conforme a lo señalado en la Circular-Externa-100-000008- de 2020 de la Súper sociedades, en concordancia con el Decreto 434 de 2020. Los oferentes a quienes no se les haya vencido el plazo señalado en la circular citada, se les aceptará la información financiera con corte a diciembre 31 de 2018.

COMPORTAMIENTO DEL MACRO SECTOR DE SERVICIOS, SECTOR "OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS" A NIVEL NACIONAL:

Conforme al Sistema de Información y Reporte Empresarial - SIREM — liderado por la Superintendencia de Sociedades, reporta como cifras totales de ingreso y venta las siguientes:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADOR	NIXUS CAPITAL HUMANO S.A.S	IKE ASISTENCIA COLOMBIA S.A.	GRUPO MAGNETRON S.A.S	PROMEDIO
FECHA DE CORTE DE INFORMACION FINANCIERA	2.019	2.019	2.019	
ACTIVO CORRIENTE	20944483	28384961	71847	16467097
ACTIVO TOTAL	93308924	35958083	59009153	62758720
PASIVO CORRIENTE	407689	22670069	360592	7812783
PASIVO TOTAL	407689	25360608	360592	8709630
PATRIMONIO	92901235	10597475	58648561	54049090
UTILIDAD OPERACIONAL	7102905	33796539	6787001	195482
GASTOS DE INTERESES	7574	11864742	45588	11917904

Fuente superintendencia de sociedades https://bit.ly/3vmM1IC

Indicadores de Capacidad Financiera:

De acuerdo con las cifras aportadas por el Sistema de Información y Reporte Empresarial — SIREM, es posible definir indicadores financieros que permitan el cabal cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública y que, de manera conjunta, permitan a la administración contratar con proponentes que cuenten con las características financieras para llevar a feliz término el objeto contractual. *Fuente Superintendencia de Sociedades https://bit.ly/3bqmLJh*

Índices Financieros

Para determinar los índices financieros habilitantes se tiene en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de comercio y por ello se solicitara el RUP vigente y en firme y atendiendo que según la estadística de la entidad existe sin número de compañías y personas naturales idóneas para ejecutar el proyecto y las mismas tiene diversidad de tamaña, razón que determina que los indicadores financieros se exija en razón a la cuantía del contrato a suscribir. La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior al 31 DE DICIEMBRE DE 2020 y deberá encontrarse en firme conforme lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores asi:

Indicadores de Capacidad Financiera:

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2.11
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0.14 %
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1.3
Capital de trabajo	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual al 42% P.O

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

LIQUIDEZ: Dado que la Liquidez pretende demostrar la solidez económica de los proponentes en el corto plazo, se hace necesario que los futuros proponentes demuestren una capacidad adecuada de liquidez para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, para el presente proceso de contratación se solicitará un indicador mayor o igual a 2.11.

El Índice de Liquidez se calculará así:

L. = AC / PC

Donde,

L. = Índice de liquidez.

AC = Activo

PC = Pasivo corriente.

Condición:

Si L ≥ 2.11; se calificará CUMPLE.

Si L < 2.11; se calificará NO CUMPLE

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el Índice de Liquidez se calculará como:

$$L = \frac{(ACI + AC2 + ... + ACn)}{(PCI + PC2 + ... + PCn)}$$

Donde,

Dónde: L= Índice de Liquidez

ACN= Activo Corriente de los partícipes.

PCN= Pasivo Corriente de lospartícipes.

Condición:

Si L≥ 2.11; se calificará CUMPLE.

Si L < 2.11; se calificará NO CUMPLE

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Dado que el Endeudamiento pretende demostrar la capacidad máxima de los proponentes en adquirir deudas con el paso del tiempo, se hace necesario que los futuros proponentes demuestren una capacidad adecuada de endeudamiento para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, para el presente proceso de contratación se solicitará un indicador menor o igual a 0.14%.

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento.

PT = Pasivo total.

AT = Activo total.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldia de Ibagué

Condición:

Si NE ≤0.14% se calificará CUMPLE.

Si NE>0.14% se calificara NO CUMPLE

Para consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes aportara el valor total de cada componente y la sumatoria de los mismos debe cumplir con lo requerido por el indicador así:

$$NE = \frac{(PT1+PT2+\ldots PTn)}{(AT1+AT2+\ldots+ATn)} X \quad 100$$

Donde,

NE= Nivel de Endeudamiento

PT= Pasivo Total de los participes

AT= Activo Total de los participes

Condición:

Si NE≤0.14% Se calificara CUMPLE

SI NE> 0.14% Se calificara NO CUMPLE

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Dado que la razón de cobertura de intereses pretende evaluar el equilibro de los flujos de caja generados por la empresa para atender sus obligaciones financieras, se hace necesario que los futuros proponentes demuestren una razón de cobertura adecuada para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, para el presente proceso de contratación se solicitará un indicador mayor o igual a 1.3

El proponente deberá acreditar una Razón de cobertura de intereses, mayor o igual a 1.3 calculado así:

$$RCI = \frac{UOP}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de cobertura de Intereses

UOP= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

Condición:

Si RCI ≥ 1,3; se calificará CUMPLE.
Si RCI < 1,3; se calificará NO CUMPLE.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará CUMPLE.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

$$RCI = \frac{(UOp + UOp + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Dónde:

RCI = Razón de cobertura de Intereses

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

UOP= Utilidad Operacional de los participes

GI= Gastos de intereses de los participes

Condición:

Si RCI≥1,3; se Calificara CUMPLE

Si RCI<1,3; se calificara NO CUMPLE

CAPITAL DE TRABAJO: Dado que el Capital de Trabajo es un Índice que se exige siempre en relación con el Presupuesto Oficial del proceso de contratación para este caso se solicitara un indicador mayor o igual al 42% del valor del presupuesto oficial.

NOTA: Los proponentes cuyos valores divisores en los anteriores indicadores sean cero (0), no podrán calcular el indicador solicitado. (Matemáticamente el resultado es infinito que en todo caso es mayor a 0,00). En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que el valor dividendo sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota: Para el caso de Uniones Temporales, Consorcios o Asociaciones, se tendrá en cuenta la ponderación de todos los integrantes para cumplir con el 100% de los indicadores requeridos, de conformidad con el porcentaje de participación que cada miembro tenga.

KW= AC-PC≥42,00% PO

Dónde:

KW =Capital de Trabajo

AC =Activo Corriente

PC =Pasivo Corriente

PO=Presupuesto Oficial del proceso

Condición:

Si KW ≥ 42,00% PO, se calificará CUMPLE.

Si KW < 42,00% PO, se calificará NO CUMPLE.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el capital de trabajo se calculará como:

KW = (ACI - PCI) + (AQ - PC2) +...+ (ACn - PCn) ≥ PO

Dónde:

KW = Capital de trabajo

ACn = Activo Corriente de los participes

PCn = Pasivo Corriente de los partícipes

PO=Presupuesto Oficial del proceso

Condición:

Si KW ≥42,00% PO, se calificará CUMPLE.
Si KW < 42,00%PO, se calificará NO CUMPLE

ANALISIS ORGANIZACIONAL

Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; Lo anterior acorde con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 4) y tratándose de personas naturales se constata con la experiencia mínima requerida.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La Capacidad organizacional es la habilidad de un proponente para cumplir adecuadamente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que una empresa está bien organizada cuando es rentable. Los indicadores de rentabilidad utilizados en este capítulo, sirven para medir la efectividad en la administración de la empresa para controlar los costos y gastos; con estos indicadores podremos analizar cómo se produce el retorno de la inversión. Capacidad organizacional. La capacidad Organizacional del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

NOTA: Los proponentes cuyos valores divisores en los anteriores indicadores sean cero (0), no podrán calcular el indicador solicitado. (Matemáticamente el resultado es infinito que en todo caso es mayor a 0,00). En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que el valor dividendo sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota: Para el caso de Uniones Temporales, Consorcios o Asociaciones, se tendrá en cuenta la ponderación de todos los integrantes para cumplir con el 100% de los indicadores requeridos, de conformidad con el porcentaje de participación que cada miembro tenga.

Indicadores de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.36
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a 0.31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Dado que la rentabilidad del patrimonio es una razón de eficiencia utilizada para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas, se hace necesario que los futuros proponentes demuestren una rentabilidad del patrimonio adecuada para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, para el presente proceso de contratación se solicita un indicador mayor o igual a 0.36.

$$RP = \frac{UOp}{PT} \times 100$$

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre Patrimonio

UOp = Utilidad Operacional.

PT=Patrimonio.

Condición:

Si RP $\geq$ 0.36% se calificará CUMPLE.
Si RP < 0.36% se calificará NO CUMPLE.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Para consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes aportaran el valor total de cada componente y la sumatoria de los mismos debe cumplir con lo requerido por el indicador, así:

RP= (UOP1+UOP2+...+UOPn) X100

(PT1+PT2+...PTn)

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre Patrimonio

UOPn= Utilidad Operacional de los participes

PTN= Patrimonio de los Participes.

Condición:

Si RP ≥0.36% se calificará CUMPLE.
Si RP < 0.36% se calificará NO CUMPLE.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: dado que la rentabilidad del activo representa la rentabilidad financiera de la empresa, comparando la utilidad obtenida en la empresa en relación con la inversión realizada. Es decir, el valor en base a su actividad ordinaria es en cierta forma una medida de lo eficiente que es la empresa, y da una idea de cuánto beneficio puede generar a partir del dinero o los recursos requeridos. Por lo tanto, para el presente proceso de contratación se solicita un indicador mayor o igual a 0,31.

RA= UOP X100

AT

Dónde:

RA= Rentabilidad sobre Activos

UOP= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

Condición:

Si RA ≥ 0.31% se calificará CUMPLE

Si RA < 0.31% se calificará NO CUMPLE.

Para consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes aportaran el valor total de cada componente y la sumatoria de los mismos debe cumplir con lo requerido por el indicador así:

RA= (UOP1+UOP2+...+UOPN) X 100

(AT1+AT2+...+ATNX)

Donde:

RA= Rentabilidad sobre Activos

UOPN= Utilidad Operacional de los partícipes.

ATN = Activo total de los partícipes.

Condición:

Si RA≥0.31% Se calificara CUMPLE

Si RA<0.31% Se calificara NO CUMPLE

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

E. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA

La **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** participante debe aportar los siguientes documentos que acreditan la capacidad financiera:

1. **BALANCE FINANCIERO Y CONTABLE BAJO LAS NORMAS VIGENTES CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**
- Anexar Copia Del Balance Correspondiente.

2. **ESTADO DE RESULTADOS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**
- Anexar Copia Del Estado Correspondiente.

3. **ESTADOS FINANCIEROS POR CONTADOR EXTERNO O REVISOR FISCAL.**
Anexar El Documento Que Corresponde A Las Notas A Los Estado Financieros.

4. **CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD A LOS ESTADOS FINANCIEROS.**
Anexar Copia Del Certificado De Viabilidad

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta, se presentará de forma digital por medio de la plataforma SECOP II, realizando la inclusión de todos los documentos solicitados en forma individual y presentando la propuesta antes del cierre destinado en el presente proceso, de acuerdo con los parámetros dados por la entidad en la plataforma en el presente documento. NO se podrán radicar propuestas en formas físicas en la oficina de contratación u otra entidad de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA:

La evaluación jurídica, técnica y financiera no otorga puntaje, será realizada para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, para lo cual se verificará que la documentación presentada por el oferente, se ajuste a lo exigido en la presente convocatoria.
El comité jurídico, técnico y financiero, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes para contratar.

En caso, que se realicen requerimientos por parte de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.
Entre las propuestas que resulten habilitadas, se procederá a realizar la evaluación de los criterios de selección, que se estipulan en el numeral 9, de la presente convocatoria, otorgando puntaje con el fin de seleccionar la oferta más favorable.

CRITERIOS PONDERABLES

Entre las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y resulten aprobadas en la evaluación jurídica, técnica y financiera, se realizará la ponderación, para seleccionar la oferta más favorable, y se otorgará hasta un puntaje máximo de 200 puntos a la Entidad sin Ánimo de Lucro - que cumpla con los criterios que se describen a continuación, siendo el ganador quien obtenga la mayor puntuación.

Se asignará hasta 200 puntos a la Entidad sin Ánimo de Lucro - que acredite lo siguiente:

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE A ASIGNAR
CALIDAD	Acreditar experiencia de más de 2 años en trabajos con hombres habitantes de/en calle, específicamente en programas de resocialización. El que cuente con una experiencia de más de dos años, atendiendo hombres habitantes de/en calle, específicamente presentando un acompañamiento sicosocial y jurídico, como también hospedaje, alimentación y demás bienes que le permitan tener una vida digna, recibirá el mayor puntaje. Los demás serán calificados mediante una regla de tres simple. Para la acreditación de tales requisitos, se debe allegar junto con la propuesta, certificado contractual o convenios y sus respectivos certificados de cumplimiento, con entidades públicas o privadas, que se hubiesen ejecutado antes del cierre	**50 puntos**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

	del proceso.	
CALIDAD	La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO que ofrezca sin costo para la entidad junto con su propuesta como mínimo un equipo de trabajo compuesto por dos (2) personas (con título de bachiller) para que se desempeñen como gestor acompañante con experiencia certificada de 2 años en atención a HOMBRES habitandes de calle Para la acreditación de este factor, se deberá anexar junto con la propuesta hojas de vida, soportes y certificaciones que acrediten la experiencia del equipo de personal, carta de intención del personal adicional ofertado, se deberá certificar un porcentaje de dedicación al proyecto no inferior al 50%	**50 puntos**
CALIDAD	La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO que ofrezca sin costo para la entidad junto con su propuesta como mínimo una (1) persona que se desempeñe como psicólogo o trabajador social con experiencia y certificado en atención a hombres habitandes de calle, que cuente como mínimo dos 2 años de experiencia en atención a hombres. Para la acreditación de este factor, se deberá anexar junto con la propuesta hojas de vida, soportes y certificaciones que acrediten la experiencia del equipo de personal y carta de intención del personal adicional ofertado, se deberá certificar un porcentaje de dedicación al proyecto no inferior al 50%	**50 puntos**
CALIDAD	La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO que ofrezca sin costo para la entidad junto con su propuesta como mínimo un equipo de trabajo compuesto por dos (2) personas (con título de bachiller) , para que se desempeñen como cuidadores con experiencia certificada de 2 años en atención a HOMBRES habitandes de calle Para la acreditación de este factor, se deberá anexar junto con la propuesta hojas de vida, soportes y certificaciones que acrediten la experiencia del equipo de personal y carta de intención del personal adicional ofertado, se deberán certificar un porcentaje de dedicación al proyecto no inferior al 50%	**50 puntos**

7. REGLAS DE DESEMPATE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 - Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

- Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

- Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

66

- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante sorteo por balotas o rueda fichet.

8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta, se presentará de forma digital a través de la plataforma SECOP II, realizando el cargue de todos los documentos solicitados en forma individual y presentando la propuesta en virtud al cronograma del presente proceso, de acuerdo a los parámetros dados por la entidad en la plataforma SECOP II, y en presente documento. NO se podrán radicar propuestas en forma física en la Oficina de Contratación.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La vigencia de la propuesta será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
La propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por LA ENTIDAD, esto es, una vez sea abierta en la audiencia de cierre. Por lo tanto, durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a LA ENTIDAD a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el convenio con quien la presente.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	**RARO** (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de los casos)	5

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CALIFICACION CUALITATIVA		obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, alcanzando medidas mínimas se puede lograr el objeto	Afecta la ejecución del convenio sin el cumplimiento de los objetivos.	Obstruyen la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto
	CALIFICACION MONETARIA		Los sobre costos no representan más del 1% del valor del convenio	Los sobre costos no representan más del 5% del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del convenio entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del convenio en más del 30%.
	CATEGORIA	VALORACION	INSIGINIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de los casos)	5	6	7	8	9	10

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Alcaldía Municipal de Ibagué exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza.

El CONTRATISTA deberá constituir la (s) Garantía (s) exigida (s) en el Contrato a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, con el siguiente amparo:

11. GARANTIAS

1.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: por una suma

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de Ejecución del contrato y seis (06) meses hasta su liquidación.

2- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por una suma equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y 3 años más.

3- CALIDAD DEL SERVICIO: por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por un término no inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

4- CALIDAD DE LOS BIENES: por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por un término no inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

5- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por una cuantía equivalente a Doscientos Salarios Mínimos (200S.M.L.M.V). Debe estar vigente por el mínimo periodo de ejecución del contrato

NOTA: Constituye igualmente obligación del contratista mantener actualizada la GARANTÍA durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, incluida las novedades contractuales.

Garantía De Seriedad De La Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Alcaldía de Ibagué por un valor de por lo menos el diez por ciento **(10%)** del valor de la oferta.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, NIT 800113389-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor de la oferta, con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre. El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y las condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

69

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato más 3 años
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del contrato y un (1) año más
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del contrato y un (1) año más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por doscientos (200) SMMLV,	Con vigencia igual al período de ejecución del contrato.

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual EL Contratista, constituirá a favor del Municipio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio, una Garantía Única en compañía bancaria o de Compañía de Seguros autorizada para funcionar en el País, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

PARÁGRAFO: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

12.ACUERDO COMERCIAL: La presente modalidad de contratación no está cobijada por acuerdo comercial.

FRANCY LILIANA SALAZAR QUIÑONEZ
Secretaria de Desarrollo Social Comunitario
(Decreto No. 1000-0263 del 23 de abril de 2020)
Ordenador del gasto

CAROL RAMIREZ PEÑA
Profesional Universitario
Secretaria de Desarrollo Social
Supervisora

Reviso Aspectos Juridicos: Ricardo Ernesto Perdomo Vesga – Abogado Contratista - Secretaria Desarrollo Social Comunitario
Proyecto Aspectos Juridicos: Angie Alejandra Garcia Ayala – Abogada Contratista - Secretaria Desarrollo Social Comunitario
Proyecto anàlisis del sector y financiero: Flor Alicia Morales Sánchez – Contador Público contratista - Secretaria Desarrollo Social Comunitario
Proyecto Aspectos tecnicos: Paula Andrea Espinosa Gongora - Abogada Contratista - Secretaria Desarrollo Social Comunitario
Vo. Bo.: Melisa Camelo Morales- Directora de Grupos Etnicos y Poblacion Vulnerable.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldia de Ibagué